

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	11/12/2025	Numero de contrato:	CD-45-2025-2989
Nombres y apellidos del contratista:	JORGE ELIECER GASTELBONDO TARAZONA		
Fecha de inicio contrato:	07-04-2025	Fecha de finalización contrato:	06-12-2025
Valor total del contrato	32.000.000	Valor a cobrar en este mes	4.000.000
Periodo del informe:	INFORME A 6 DE NOVIEMBRE DE 2025	Informe número:	7
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
<p>1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.</p> <p>2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados.</p> <p>3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados.</p> <p>4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso.</p> <p>5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de</p>	<p>Proyecte informe de Relatoría de los siguientes procesos:</p> <p>1) se hizo relatoría al proceso de reparación directa del demandante: comercializadora internacional distribuidora del oriente limitada c.i. gran demandado: distrito especial, industrial y portuario de barranquilla radicado: 08001233300020130035901 (64058)</p> <p>2) Se hizo relatoría al proceso, medio de control reparación directa del demandante: jorge Luis covilla de moya y otros demandado: distrito especial, industrial y portuario de barranquilla radicado: 08-001-33-33-008-2022-00153-01-w</p> <p>3) Se hizo Relatoría al proceso-medio de control reparación directa del demandante: Aida Ester de la hoz toro y otros. demandado: distrito especial, industrial y portuario de barranquilla. radicado: 08-001-33-33-007-2021-00063-01</p> <p>4) Se hizo relatoría al proceso de reparación directa del demandante: Blas Guillermo García</p>

<p>comunicación directa con la Secretaría</p> <p>6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital.</p> <p>7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso.</p> <p>8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda.</p> <p>. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados.</p> <p>10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual.</p> <p>11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva.</p> <p>12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación.</p> <p>13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se</p>	<p>daza demandado: empresa de desarrollo urbano de barranquilla – edubar y otros radicado: 08001-23-33-000-2022-00441-01 (72.474)</p> <p>5) Se hizo relatoría al proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho del demandante: Vladimir cano Vargas. demandado: D.E.I.P de Barranquilla-secretaria de tránsito y seguridad vial radicado: 08001-33-33-001-2023-00226-01</p> <p>6) Se hizo relatoría al proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho del demandante: José pablo Insignares bolívar demandado: distrito especial industrial y portuario de barranquilla, radicado: 08-001-33-33-006-2021-00167-01</p> <p>7) Se hizo relatoría al proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho del demandante: Ana modesta Pérez guzmán demandado: nación – ministerio de educación nacional – fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio (fomag) – distrito especial, industrial y portuario de barranquilla – secretaria de educación distrital de barranquilla radicado: 08-001-33-33-015-2024-00019-01</p>
--	---

surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente.

14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma.

15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente.

16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte.

17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente.

18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente.

19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados.

20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato.

21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla.

22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.

--	--

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes **(PLATAFORMAS, CORREO ELECTRONICO, ARCHIVO DRIVE)**

conciliacionesprejudiciales@gmail.com (para los abogados que trabajan en conciliaciones)
prejudicialconciliaciones@gmail.com (para los abogados que trabajan en conciliaciones)
coordinaciontutelas2020@gmail.com (para abogados que trabajan en tutelas)

CORREOS

CONTESTACIONES: ccontestaciones24@outlook.com , coordinadorproyectosbaq@gmail.com (Lupa jurídica)

CORREOS DE ASIGNACIÓN PROCESOS
 JUDICIALES: notijudiciales@barranquilla.gov.co , tpolo@barranquilla.gov.co

CORREOS DE REMISIÓN PODERES
 JUDICIALES: secretariajuridica@barranquilla.gov.co , rperezh@barranquilla.gov.co
[o y aserrano@barranquilla.gov.co](mailto:aserrano@barranquilla.gov.co)

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



JORGE ELIECER GASTELBONDO TARAZONA
 C.C. 1.047.220.900

ANEXOS

**MEDIO DE CONTROL
REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: BLAS GUILLERMO GARCÍA DAZA
DEMANDADO: EMPRESA DE DESARROLLO
URBANO DE BARRANQUILLA – EDUBAR Y
OTROS
RADICADO: 08001-23-33-000-2022-00441-01
(72.474)

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE
BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL ATLANTICO SALA QUINTA DE DECISIÓN ORAL
B.

SEGUNDA INSTANCIA. CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA- SUBSECCIÓN B.

Relatoría de Sentencia

1. INTRODUCCIÓN:

La presente relatoría examina la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sub-Sección B, dentro del proceso de reparación directa promovido por particulares contra una entidad estatal, en razón de la ocupación y uso de un bien inmueble por parte del Estado sin el cumplimiento de los requisitos legales. El caso permite analizar los alcances del régimen de responsabilidad

**MEDIO DE CONTROL
REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: AIDA ESTER DE LA HOZ TORO Y
OTROS.
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL
Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
RADICADO: 08-001-33-33-007-2021-00063-01

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE
BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. JUZGADO SEPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

SEGUNDA INSTANCIA. TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
SALA DE DECISION ORAL A.

Relatoría de Sentencia

1. Introducción

La presente relatoría examina el fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico, Sala de Decisión Oral A, dentro del proceso de reparación directa instaurado por Aida Ester de la Hoz Toro, en calidad de compañera permanente, y los familiares del señor Adolfo Toro Turizo, en contra del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con ocasión del fallecimiento de este último en un accidente de tránsito

**MEDIO DE CONTROL
REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA
INTERNACIONAL DISTRIBUIDORA DEL ORIENTE
LIMITADA C.I. GRAN
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL
Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA
RADICADO: 08001233300020130035901 (64058)

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE
BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL ATLÁNTICO.

SEGUNDA INSTANCIA. CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C

Relatoría de Sentencia

1.INTRODUCCIÓN:

La presente relatoría analiza el contenido y alcance de la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso de reparación directa promovido por la Comercializadora Internacional Gran Distribuidora del Oriente Ltda. (Gran Distribuidora) contra el Distrito Especial

**MEDIO DE CONTROL
REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE: JORGE LUIS COVILLA DE MOYA Y
OTROS
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL
Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA
RADICADO: 08-001-33-33-008-2022-00153-01-W

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE
BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. JUZGADO OCTAVO ORAL
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

SEGUNDA INSTANCIA. TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 003 - SALA DE DECISIÓN ORAL -
SECCIÓN B

Relatoría de Sentencia

1.INTRODUCCIÓN:

La presente relatoría analiza la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro del proceso de reparación directa interpuesto por Jorge Luis Covilla de Moya y su núcleo familiar contra el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con ocasión de un accidente de tránsito que causó graves lesiones al demandante y se atribuyó a una

MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VLADIMIR CANO VARGAS.
DEMANDADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA-
SECRETARIA DE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
RADICADO: 08001-33-33-001-2023-00226-01

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE
BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

SEGUNDA INSTANCIA. TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO SECCIÓN C.

Relatoría de Sentencia

1. INTRODUCCIÓN:

La Sala de Decisión Oral "A" del Tribunal Administrativo del Atlántico profirió sentencia el 30 de mayo de 2025, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurado por el señor Vladimir Cano Vargas contra el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

La demanda se presentó en ejercicio del medio de control previsto en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), con el propósito de

MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VLADIMIR CANO VARGAS.
DEMANDADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA-
SECRETARIA DE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
RADICADO: 08001-33-33-001-2023-00226-01

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE
BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

SEGUNDA INSTANCIA. TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO SECCIÓN C.

Relatoría de Sentencia

1. INTRODUCCIÓN:

La Sala de Decisión Oral "A" del Tribunal Administrativo del Atlántico profirió sentencia el 30 de mayo de 2025, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurado por el señor Vladimir Cano Vargas contra el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

La demanda se presentó en ejercicio del medio de control previsto en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), con el propósito de

MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA MODESTA PÉREZ GUZMÁN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE
EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
(FOMAG) – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA
RADICADO: 08-001-33-33-015-2024-00019-01

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE
BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. JUZGADO QUINCE
ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

SEGUNDA INSTANCIA. TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
SECCIÓN A.

Relatoría de Sentencia

INTRODUCCIÓN:

La Sala de Decisión Oral "A" del Tribunal Administrativo del Atlántico profirió sentencia el 5 de junio de 2025, dentro del proceso de Nulidad y

MEDIO DE CONTROL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ PABLO INSIGNARES
BOLÍVAR
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
RADICADO: 08-001-33-33-006-2021-00167-01

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE
BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA. JUZGADO SEXTO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

SEGUNDA INSTANCIA. TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO SALA DE
DECISION ORAL A.

Relatoría de Sentencia

1. INTRODUCCIÓN:

La Sala de Decisión Oral "A" del Tribunal Administrativo del Atlántico profirió sentencia el 19 de junio de 2025, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por el señor José Pablo Insignares Bolívar contra el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de obtener la nulidad de los actos administrativos que negaron el reconocimiento de las cesantías definitivas y retroactivas correspondientes a su esposa fallecida, la docente Luz Emilia Montero Pardo (Q.E.P.D).